



**Guía para incorporar en los planes de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional el apartado relacionado a la estrategia de prevención y control de brotes de SARS COV-2 en el centro de trabajo**



**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.**

**Guía para incorporar en los planes de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional el apartado relacionado a la estrategia de prevención y control de brotes de SARS COV-2 en el centro de trabajo<sup>1</sup>**

**A. Antecedentes:** El Acuerdo Gubernativo número 229-2014 establece la obligación que los empleadores deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional, según corresponda por el número de sus trabajadores en el centro de trabajo; y el Acuerdo Gubernativo número 79-2020, por su parte, regula la obligación de incorporar a dicho plan un apartado que contenga la estrategia de prevención y control de brotes de SARS COV-2 en los centros de trabajo.

**B. Objetivo de la guía:** Orientar a los empleadores para la elaboración del apartado a incorporar en el plan que corresponda de conformidad con los artículos 13 y 17 del Acuerdo Gubernativo número 79-2020, en cuanto a la estrategia de prevención y control de brotes de SARS COV-2 en los centros de trabajo.

**C. Naturaleza jurídica:** La presente guía es consultiva, referencial e informativa y no sustituye a la legislación en materia de salud y seguridad ocupacional vigente.

**D. Objetivo del apartado a incorporar:** Cumplir con lo regulado en el Acuerdo Gubernativo número 79-2020 con el fin de identificar, planificar, organizar y controlar cada actividad y procedimientos que se realizan en el centro de trabajo para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 del empleador, trabajadores y cualquier tercero que se encuentre en el lugar.

---

<sup>1</sup> Artículo 13 y 17, Ado. Gub. 79-2020.

## E. Contenido del apartado:

Se recomienda que dicho apartado contenga:

1. Medidas a implementar en el centro de trabajo para ingresar, al ejecutar y para finalizar las labores, con el fin de prevenir y controlar el contagio de COVID-19.<sup>2</sup>
2. Medidas de prevención y control coherentes con principios amigables al ambiente y ecología del planeta.
3. Las matrices<sup>3</sup> respectivas por ejemplo: identificación de peligros por área, control de factores de riesgo, etcétera.
4. Tabla con la identificación de las señales o imágenes siguientes<sup>4</sup>:
  - a. Recordatorio del uso obligatorio de mascarilla y lavado o desinfección constante de manos.
  - b. Los lugares en donde está permitido retirarse la mascarilla, por ejemplo: comedor y en el lugar donde se realice la higiene dental, entre otros.
  - c. La ubicación de los dispensadores de gel de alcohol.
  - d. Otras que se consideren necesarias o en su caso ordene la ley o disposición.
5. Procedimiento de la correcta utilización, reutilización, desinfección y desecho de mascarillas.
6. Disposiciones para la relación con terceras personas ajenas a la relación laboral.
7. Estrategia de promoción del diálogo social en el centro de trabajo con el fin de prevenir y controlar el contagio de COVID-19 en el centro de trabajo.
8. Establecer cronograma de monitoreo y actualización de las medidas de prevención y control de contagio de COVID-19.
9. Clasificación de trabajadores por niveles de riesgo por exposición a COVID-19 (no son los mismos que los trabajadores de alto riesgo de enfermedad del art. 12, numeral 2 del Ado. Min. 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual responde a la clasificación por la condición y no la exposición por la labor que se presta)
10. Equipo de protección personal (EPP) para COVID-19 por el nivel de riesgo de exposición a contagio,
11. Anexos<sup>5</sup>, entre otras

<sup>2</sup> Las medidas a incorporar han de responder a las características propias de cada sector o actividad económica.

<sup>3</sup> Tablas, cuadros, gráficas con información de las medidas de prevención y control.

<sup>4</sup> Atender lo establecido para la señalización en la Norma de Reducción de Desastres número 2 (NRD2) [https://conred.gob.gt/site/normas/NRD2/Manual\\_NRD2.pdf](https://conred.gob.gt/site/normas/NRD2/Manual_NRD2.pdf) .

<sup>5</sup> En la jerga popular se usa la denominación “protocolo”, el concepto técnico legal en SSO es planes de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional. La denominación depende del número de trabajadores en el centro de trabajo. De esta manera todas aquellas medidas que tiendan a la prevención de riesgos en los centros de trabajo y garanticen la SSO han y deben ser entendidas como un “sistema” en concordancia con las normas legales vigentes.